



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Ordenanza No.01-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento de Santo Domingo Este goza de autonomía, lo que implica competencia y atribuciones en el manejo de los asuntos públicos locales para, entre otras cosas, prestar los servicios que le son inherentes, asegurando la higiene, la calidad de vida de los ciudadanos y la protección del medioambiente.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que fue sometido, por instrucción del Señor Alcalde. Lic. Manuel Jiménez, a través de la comunicación ASDE-SG-561-20-24, del 31 de marzo de 2021, suscrita por la Licda. Jehimy Núñez, la solicitud de aprobación del Anteproyecto de Ordenanza que establece las políticas municipales para las personas con discapacidad.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Especial, del tema indicado precentemente, en fecha 24 de mayo de 2022.

Considerando: Que la Comisión Especial realizó el estudio correspondiente de esta solicitud.

Considerando: Que el artículo 38 de la carta magna establece que “El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos”.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana consagra en el artículo 39, que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal”.

Considerando: Que la misma carta sustantiva, en su artículo 58, consagra respecto al trato que deben recibir las personas que presentan algún tipo de discapacidad, lo siguiente: “El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política”.

Considerando: Que la Ley No. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana, del 15 de enero de 2013, que deroga la Ley núm. 42-00 del 29 de junio de 2000, tiene por objeto amparar y garantizar la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades a todas las personas con discapacidad, así como regular a las personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto social sea trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

Considerando: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por la República dominicana en fecha 30 de octubre de 2008, mediante resolución número 458-08, Gaceta Oficial 10495; se enmarca dentro del reconocimiento de la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; a la salud y la educación y a la información y la comunicación, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Considerando: Que en el artículo 14 referente a la cohesión territorial establecido en la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo número 1-12, se establece que en el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado, mediante la dotación de infraestructuras, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.

Considerando: Que como gobierno local, el Ayuntamiento y la Alcaldía del municipio de Santo Domingo Este están firmemente comprometidos con la realización de una gestión integral, incluyente, accesible, participativa, que facilite el acceso sin restricción a todos los ciudadanos, partiendo de la realidad inherente que tiene toda persona, sin importar su capacidad técnica, cognitiva y física, para acceder a los espacios y servicios que brinda el Estado en su condición de administrador de la cosa pública.

-Viene del Adverso-

Considerando: Que las personas con discapacidad se ven limitada a participar plenamente de la vida en sociedad, razón por la cual, con el objetivo de garantizar el acceso de las personas en tal condición a los espacios y servicios que brinda el Estado, se hace necesaria la planificación de proyectos en las diferentes áreas que disminuyan y anulen la brecha de exclusión que les afecta.

Considerando: Que el Ayuntamiento del municipio de Santo Domingo Este como ente del Estado Dominicano, cuenta con la facultad legal conferida por la Constitución y las leyes, para normar y gestionar los espacios y servicios que brindan dentro de la demarcación geográfica que es de su competencia.

Considerando: Que la toma de decisiones tendentes a garantizar un municipio accesible e incluyente a favor de todos los munícipes, especialmente de aquellos que presentan algún tipo de limitación, es parte esencial de la razón de ser de todo ayuntamiento.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

Vista: Ley No. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, del 15 de enero de 2013, que deroga la Ley núm. 42-00, del 29 de junio de 2000.

Vista: Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

Vista: La comunicación ASDE-SG-561-20-24, del 31 de marzo de 2021.

Visto: El Anteproyecto de Ordenanza que promueve la Inclusión de Personas con Discapacidad, enviado por la Administración Municipal para la ponderación y aprobación del Concejo de Regidores.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 24/05/2022.

Visto: El informe favorable de la Comisión Especial, de fecha 29 de julio de 2022.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** las políticas municipales para las personas con discapacidad, como sigue:

Primero: Declarar, como al efecto **declara,** la adopción para el municipio de Santo Domingo Este, de la Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo y la Accesibilidad al medio físico — Criterios y requisitos generales para un diseño universal, como herramientas para promover la igualdad de derechos entre las personas en el municipio de Santo Domingo Este, lo que implica ejercer las siguientes acciones:

-Sigue al Dorso-

a) Salud:

- Implementar un padrón municipal de personas con discapacidad.
- Asegurar el acceso a dispositivos de apoyo adecuados en todo el territorio del municipio.
- Diseñar y ejecutar campañas de prevención de accidentes de tránsito, laborales, domésticos y por violencia.
- Diseñar y ejecutar programas de higiene y seguridad laboral para el personal municipal.

b) Educación:

- Incidir en los organismos competentes para asegurar condiciones de accesibilidad en las edificaciones escolares del territorio del municipio de Santo Domingo Este.
- Procurar la implementación de lectores de pantalla, audio-libros, textos en Braille y otras tecnologías accesibles en las bibliotecas municipales.
- Diseñar y ejecutar un programa de becas para estudiantes con discapacidad y que sean de bajos recursos económicos.
- Identificar y referenciar a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que estén fuera del sistema educativo.
- Diseñar y ejecutar políticas de inclusión a fin de cumplir gradualmente con el 5% de participación laboral para el sector público, para personas con discapacidad, en la medida en que las circunstancias lo permitan.
- Promover la capacitación de liderazgo de las personas con discapacidad

c) Trabajo:

- Motivar a las empresas privadas del municipio de Santo Domingo Este para el cumplimiento de la cuota laboral del 2% para personas con discapacidad.
- Procurar que los espacios físicos sean accesibles para el desarrollo de formación técnico profesional dirigidos a personas con discapacidad.
- Incluir en la medida de lo posible, a personas con discapacidad en los programas de formación técnico-profesional que se desarrollen en el municipio.
- Promover y apoyar en la medida de lo posible, modelos de economía asociativa y el autoempleo de las personas con discapacidad.
- Promover la implementación de ajustes razonables en los entornos laborales de las personas con discapacidad.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

d) Legislación y Justicia:

- Apoyar a los demás poderes del estado en la Implementación de medidas de protección contra toda forma de violencia o abuso de derechos de las personas con discapacidad.
- Capacitar y socializar al personal del cabildo y a los municipales sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Implementar desde el cabildo, mecanismos de registro de denuncias y quejas sobre violaciones de derechos de las personas con discapacidad, para canalizarlas ante los organismos correspondientes.

e) Accesibilidad:

- Someter a certificación de accesibilidad los espacios y edificaciones municipales.
- Implementar, junto al Ministerio de Turismo, condiciones de accesibilidad en los atractivos turísticos del territorio del municipio.
- Capacitar al personal de servicio del cabildo en el lenguaje de señas.
- Producir documentación relevante para los servicios municipales en el formato Braille y en audio.
- Implementar señalización accesible en los espacios públicos urbanos: - Semáforos sonoros; - Tarjas en Braille; - Wayfinding;
- Gestionar con las instituciones competentes la adecuación de paradas de autobuses para que sean accesibles para personas con discapacidad.
- Implementar, siempre que sea posible, accesibilidad en los espacios públicos municipales y sus vías de acceso.
- Colaborar con las autoridades competentes para emitir tarjetas de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad y velar por su cumplimiento junto con las autoridades correspondientes.
- Empoderar a las unidades de planeamiento urbano y de tránsito y movilidad para la habilitación de estacionamientos accesibles en espacios de uso público, junto con las autoridades correspondientes.
- Capacitar y empoderar a la Dirección de Planeamiento Urbano para la fiscalización de accesibilidad en las obras municipales públicas y privadas.
- Fomentar la adopción de los principios de accesibilidad universal y arquitectura sin barreras en todos los proyectos habitacionales públicos y privados.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

f) Deporte, Cultura y Recreación:

- Promover espacios físicos para el desarrollo deportivo, cultural y recreativo accesible para las personas con discapacidad.
- Facilitar, junto al Ministerio de Deportes y otras instituciones deportivas, el acceso de clubes afines a implementos y utilería para la práctica deportiva de personas con discapacidad.

- Promover la participación de personas con discapacidad en las actividades deportivas, artísticas y culturales municipales.

- Promover la accesibilidad en los espacios deportivos, recreativos y culturales en el territorio del municipio. g) Protección Social:

- Referir casos de personas que necesitan ser incluidas en los programas de protección social a las instituciones del sistema.

- Coordinar con las instituciones competentes programas de adecuación de viviendas para personas con discapacidad.

- Incluir a las personas con discapacidad en los Planes Municipales de Gestión de Riesgos y en los Comités de Prevención, Mitigación y Respuestas locales.

- Desarrollar programas de sensibilización sobre trato digno a personas con discapacidad para personal municipal y la comunidad.

h) Participación y Ciudadanía:

- Propiciar la participación de representantes de las personas con discapacidad en los órganos y espacios municipales de participación.

- Incorporar criterios de inclusión de personas con discapacidad en los reglamentos para los fondos concursables para asociaciones sin fines de lucro.

Segundo: Comprometer, como al efecto compromete, al municipio de Santo Domingo Este en sentido general, a ejecutar una gestión integral que garantice el acceso de todos sus múnicipes a los servicios y espacios que están bajo su competencia.

Tercero: Procurar, como al efecto procura, la firma de un acuerdo inter-institucional entre el Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Este y las instituciones que prestan servicio en el territorio y las asociaciones sin fines de lucros que trabajan para el bienestar y la inclusión de las personas con discapacidad, en el que conste la intención recíproca de desarrollar programas comunes que vayan en beneficio de las personas con algún tipo de discapacidad.

Cuarto: Comprometer, como al efecto compromete, a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Este, a tomar en cuenta a las personas con discapacidad,

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

para facilitar el acceso de las mismas a las instalaciones municipales, para lo cual tomará las previsiones pertinentes en la construcción de nuevas obras y en la remodelación de las existentes, incluyendo el Palacio Municipal.

Quinto: Impulsar, como al efecto impulsa, la ejecución inmediata de un plan piloto en el polígono central del Municipio de Santo Domingo Este, para que se comience a implementar cada una de las disposiciones de la presente ordenanza, delegando en las funciones de la Dirección de Planeamiento Urbano para que garantice el cumplimiento estricto de las mismas.

Sexto: Disponer, como al efecto dispone, que la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Este, a partir de la presente ordenanza, sume a los requisitos ya existentes para la aprobación por parte del cabildo, de cualquier tipo de autorización o no objeción para la construcción de obras públicas o privadas, la obligatoriedad de incluir en dichos proyectos los medios necesarios para garantizar el acceso de los muncípeles que tengan algún tipo de discapacidad.

Séptimo: Crear, como al efecto crea, la Comisión Municipal de Inclusión, como órgano institucional sin fines de lucro, que tendrá como función plantear en lo adelante la implementación de nuevas políticas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidad en el ámbito del municipio de Santo Domingo Este.

Párrafo: La Comisión Municipal de Inclusión estará integrada por el/la Alcalde/sa, Regidores/as, la dirección de Desarrollo Social, Dirección de Ingeniería y Obras municipales, Dirección de Planeamiento Urbano, el/la representante de inclusión de la Alcaldía de Santo Domingo Este, representante local del CONADIS, los representantes locales de las instituciones públicas y de la sociedad civil, juntas de vecinos y personas con discapacidad.

Octavo: Adoptar, como al efecto adopta, las estrategias plasmadas en la Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo, enfocadas en los componentes fundamentales: Transversalización, Articulación, Formación y Sensibilización.

Noveno: Ordenar, como al efecto ordena, comunicar la presente Ordenanza a la Administración Municipal en sentido general, para su fiel cumplimiento y ejecución.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE